USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MzL Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Cultura y Civismo

Resolución No. (1516) de 2026

"Por la cual se autoriza a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S el pago de estímulos a artistas ganadores de la Convocatoria de Artistas Regionales para la Feria N 70 de Manizales 2027"

LA SUSCRITA SECRETARIA DE CULTURA Y CIVISMO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia (modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000), artículo 1° de la Ley 397 DE 1997; artículo 76.7 de la Ley 715 de 2001; el numeral 1, literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; Ley 1185 de 2008, los artículos 1 y 2 de la Ley 1389 de 2010, Ley 1493 de 2011, Decreto 2941 de 2009, Decreto Municipal 475 de 2024 y el Decreto Municipal 0030 del 20 de enero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, se transforma el establecimiento público denominado "INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES." a una Empresa Industrial y Comercial del Estado, entidad descentralizada del orden municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales denominada PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., que tiene como objeto la realización y promoción de la feria de Manizales; realización y promoción de cualquier tipo de evento cultural, artístico, deportivo, recreativo, religioso, educativo y/o académico, cívico, científico, agropecuario, turístico, ambiental, empresarial, entre otros relacionados; estos eventos podrán ser desarrollados y promovidos por cuenta propia o en asocio con otras entidades públicas, de cualquier índole, o privados. La empresa busca promover, organizar y realizar en la ciudad de Manizales o en cualquier otra ciudad del país o del exterior, ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, científico o similares, directamente o en asocio con terceros. Podrá así mismo prestar sus servicios como operador profesional de eventos y actividades, asesoría en implementación en temas relacionados con comercialización, mercadeo en medios (ATL, BTL y DIGITALES), manejo de Plan de Medios, diseño audiovisual, publicidad y demás actividades conexas. En la conceptualización, planeación, organización, comercialización y ejecución de ferias, exposiciones y convenciones; promovidas, organizadas o que realicen otras personas o entidades, al igual que la ayuda o cooperación que juzgue conveniente otorgar a las delegaciones que en representación de la ciudad, región y país, concurran a exposiciones que se realicen en Colombia o en el exterior. Igualmente, dentro de su objeto social principal está la prestación de servicios, tales como logística, mobiliario, ayudas audiovisuales, entre otros, directamente o a través de terceros, en los diversos eventos. De la misma manera, podrá entregar o tomar en arriendo o comodato espacios para uso publicitario. También podrá adquirir, construir, administrar y operar inmuebles destinados a eventos, instalaciones

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

"Por la cual se autoriza a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S el pago de estímulos a artistas ganadores de la Convocatoria de Artistas Regionales para la Feria N 70 de Manizales 2027"

hoteleras, comerciales, deportivas, recreativas y otras que requiera para el cabal cumplimiento de su objeto social. Así mismo, podrá dar o tomar en arrendamiento, comodato o en concesión espacios para la realización de eventos, el funcionamiento de oficinas, bodegas, locales comerciales y parqueaderos; la Empresa podrá administrar fondos especiales, entre otros relacionados. A su vez podrá administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión, en caso que así le sea asignado por la autoridad competente de acuerdo con lo contemplado por el artículo 7° de la Ley 9 de 1989, que fue modificado por el artículo 40 de la ley 2079 de 2021.

Que, dentro de sus funciones, contenidas en el artículo cuarto del mismo decreto, están entre otras:

"Promocionar, planear, producir, comercializar, organizar y desarrollar la Feria de Manizales; para el desarrollo de esta función la Empresa podrá administrar un fondo especial destinado para este fin. 2) Diseñar, estructurar, gestionar e impulsar políticas públicas en materia de turismo en la ciudad de Manizales, para tal efecto el Municipio de Manizales transferirá los recursos necesarios para el cumplimiento de dicha función. 3) Promocionar, planear, producir, comercializar, organizar, y desarrollar los demás eventos de ciudad. 4) Diseñar, producir, gestionar, operar, y organizar todo tipo de eventos recreativos, culturales, fiestas, ferias, conciertos, eventos masivos, religiosos, científicos, deportivos, recreativos, turísticos, corporativos, entre otros, del Municipio de Manizales, pudiendo ampliar estas actividades a nivel departamental, nacional e internacional. 6) Administrar, conservar y salvaguardar bienes muebles e inmuebles de diferente destinación, tanto públicos como privados, que le sean entregados, en el marco de su objeto, esto es, la promoción de eventos de ciudad, turismo y Feria de Manizales. 14) Celebrar o ejecutar en general toda clase de actos y contratos, entre otros lo que a continuación se enuncian: convenios o contratos interadministrativos así como contratos de naturaleza civil y/o comercial, convenios, asesorías acuerdos, alianzas estratégicas, asociaciones y uniones temporales consorcios o promesas de sociedad futura que sirvan para el cumplimiento de su objeto social; en especial deberá buscar y propender por ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS (APPs) que permitan el desarrollo del objeto social. 15) Contribuir al desarrollo del turismo a través de la ejecución de planes programas aprobados por el Gobierno Municipal. 19) Efectuar la coordinación, cooperación y articulación necesarias con otras Secretarias del municipio y sus organismos adscritos o vinculados en asunto de interés turístico."

Que, de conformidad con lo anterior, mediante acuerdo 1170 del 29 de julio de 2024 se creó el Fondo Para el Fomento y Promoción de Ciudad, el cual tiene por objeto:

"ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN Y OBJETO: Créase el Fondo Especial para el fomento y promoción de ciudad, como una cuenta

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

"Por la cual se autoriza a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S el pago de estímulos a artistas ganadores de la Convocatoria de Artistas Regionales para la Feria N 70 de Manizales 2027"

especial para el presupuesto, adscrito a la secretaria de Hacienda Municipal, sin personería jurídica, que constituye un mecanismo de liquidez para el cubrimiento de eventos de carácter cultural, artístico, patrimonial, deportico, recreativo, religioso, educativo y/o académico, cívico, científico, agropecuario, ambiental, empresarial, fortalecimiento de la competitividad turística y la promoción del destino, entre otros, así como los gastos administrativos y operativos, como un instrumento de eficiencia en el uso de los recursos municipales, para el cumplimiento del plan de desarrollo 2024-2027."

Que, en el marco de las competencias asignadas a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S y la Secretaría de Cultura y Civismo, se proyectó la realización de una Convocatoria de Artistas Musicales de Manizales y Caldas durante la vigencia 2025, como parte del fortalecimiento de la oferta artística y cultural del municipio.

Que la LEY GENERAL DE CULTURA, Artículo 1, Numeral 3: "El Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana".

Que la Ley 397 de 1997, Artículo 17 Del fomento. "El Estado a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica"

Que el Artículo 18 De los estímulos, de la Ley 397 de 1997, dispone. "El Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo...".

Que la Ley 1185 de 2008, modifico en su artículo 1, el artículo 4 de la Ley 397 de 1997 el cual quedo, así: "Artículo 4o. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

"Por la cual se autoriza a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S el pago de estímulos a artistas ganadores de la Convocatoria de Artistas Regionales para la Feria N 70 de Manizales 2027"

los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico. (...)".

Que el Decreto 2941 de 2009, reglamentó parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial.

Que la Ley 1493 del 26 de Diciembre de 2011, "Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones".

Que la Resolución 2426 de2012 impartió instrucciones sobre la aplicación del Decreto 1258 de 2012, reglamentario de la Ley 1493 de 2011, expedida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que la Ley 2184 de 2022, estableció las normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia"

Que la Ley 1037 DE 2006 Aprobó la "Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial", aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su XXXII Reunión, celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de dos mil tres (2003), y hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de dos mil tres (2003)"

Que la Ley 2294 de 2023 (PND 2022-2026) integra la cultura principalmente a través de ejes como la **"Paz Total"**, buscando la protección de la vida y la dignificación, y la **"Convergencia Regional"**, promoviendo la autonomía y desarrollo de los territorios, incluyendo sus expresiones culturales y tradiciones, con enfoques diferenciales y la promoción de economías creativas y del conocimiento, enfocándose en la resignificación del tiempo escolar y la inversión en infraestructura cultural y digital.

Que el Plan de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Manizales establece como eje de propósito estratégico y transversal a "Manizales Cultural" : "concebir a Manizales como un centro de creación artística, cultural y literaria que trabaje por la transformación y la articulación del tejido comunitario de la ciudad, desde las expresiones artísticas, ofertas culturales y encuentros para la imaginación. Una apuesta para que en todas las Casas de la Cultura y todas las Bibliotecas del municipio tengan proyectos y procesos sostenibles en el tiempo, con la participación

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

"Por la cual se autoriza a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S el pago de estímulos a artistas ganadores de la Convocatoria de Artistas Regionales para la Feria N 70 de Manizales 2027"

de la comunidad y para el beneficio de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores.

Que por medio del desarrollo de procesos culturales y artísticos se pretende mejorar los aspectos constitutivos de una sociedad, a través de la apropiación y construcción de sentidos con valor público, entendido como: "El valor que las y los ciudadanos le otorgan a los bienes y servicios recibidos del Estado cuando satisfacen una necesidad sentida con calidad y oportunidad...para avanzar hacia sociedades más sostenibles y resilientes", que permitan el cuidado y la conservación de los bienes de interés cultural, para que al final del cuatrienio puedan sentirse los manizaleños orgullos y empoderados de la ciudad.

Que desde Manizales Cultural se fortalecerá la "Cultura Ciudadana", para promover el cuidado a las diferentes formas de vida y la construcción de una cultura manizaleña del respeto, amabilidad y reconocimiento del otro; con el objetivo de mejorar las formas de relacionamiento y la calidad de vida de los habitantes, en un contexto de desarrollo sostenible, convivencia y apropiación de su patrimonio cultural"

Que en la línea estratégica de Desarrollo Humano y Social, establece el programa Arte y Cultura, el cual contempla el subprograma Implementar un plan anual de apoyo a iniciativas e industrias artísticas y Culturales, cuya meta detallada es realizar 1 Convocatoria anual de apoyo a iniciativas culturales de personas jurídica y realizar 1 Convocatoria anual de apoyo a iniciativas culturales de personas naturales, buscando fomentar e incentivar el Arte y la Cultura en el Municipio de Manizales, para aunar esfuerzos de concebir a Manizales Cultural

Que el incentivo económico reconocido, se pagará a las iniciativas relacionadas en el apartado resolutivo del presente Acto Administrativo, sobre las cuentas de cobro presentadas por ellos, incentivo económico equivalente que se pagara a las siguientes iniciativas y de la siguiente manera:

Cédula	VALOR ESTÍMULO
10.273.135	$12.720.000
10.279.626	$12.720.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

"Por la cual se autoriza a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S el pago de estímulos a artistas ganadores de la Convocatoria de Artistas Regionales para la Feria N 70 de Manizales 2027"

75.106.234	$12.720.000
24.867.522	$3.180.000
1.061.368.539	$12.720.000
75.094.913	$6.890.000
10.549.689	$3.180.000
10.233.111	$4.770.000
10.289.513	$4.770.000
1.053.842.730	$4.770.000
16.055.098	$4.770.000
75.104.406	$4.770.000
1.053.839.928	$4.770.000
1.053.801.555	$4.770.000
1.053.860.016	$4.770.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

"Por la cual se autoriza a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S el pago de estímulos a artistas ganadores de la Convocatoria de Artistas Regionales para la Feria N 70 de Manizales 2027"

1.055.046.760	$3.180.000
75.090.665	$4.770.000
15.961.338	$6.890.000
1.053.771.272	$6.890.000
16.072.696	$4.770.000
1.053.851.441	$3.180.000
1.053.867.900	$6.890.000
24.348.737	$6.890.000
1.053.853.752	$3.180.000
10.273.135	$4.770.000
16.052.118	$4.770.000
1.036.607.878	$3.180.000
92.547.581	$6.890.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

"Por la cual se autoriza a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S el pago de estímulos a artistas ganadores de la Convocatoria de Artistas Regionales para la Feria N 70 de Manizales 2027"

1.056.300.133	$4.770.000
43.979.578	$6.890.000
75.106.520	$6.890.000
1.007.233.436	$3.180.000
1.053.870.974	$4.770.000
1.053.765.354	$3.180.000
75.088.427	$4.770.000
16.073.782	$4.770.000
10.270.742	$4.770.000
16.070.607	$4.770.000
10.270.742	$3.180.000
30.294.754	$3.180.000
30.238.142	$3.180.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

"Por la cual se autoriza a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S el pago de estímulos a artistas ganadores de la Convocatoria de Artistas Regionales para la Feria N 70 de Manizales 2027"

25.109.759	$3.180.000
10.281.331	$6.890.000
1.060.647.919	$4.770.000
1.127.207.511	$4.240.000
24.867.522	$4.240.000
1.053.836.685	$6.360.000
1.002.609.697	$4.240.000
24.824.946	$4.240.000
1.053.803.892	$4.240.000
1.053.776.707	$6.360.000
16.072.592	$4.240.000
1.053.862.257	$4.240.000
1.055.750.883	$4.240.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

"Por la cual se autoriza a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S el pago de estímulos a artistas ganadores de la Convocatoria de Artistas Regionales para la Feria N 70 de Manizales 2027"

16.078.313	$2.650.000
1.053.783.802	$4.240.000
1.053.767.153	$4.240.000
1.002.567.239	$4.240.000
75.097.989	$4.240.000
1.002.576.151	$4.240.000
1.053.824.488	$4.240.000
1.060.651.265	$4.240.000
43.979.578	$2.650.000
1.060.652.674	$6.360.000
10.233.095	$2.650.000
10.274.668	$4.240.000
75.077.646	$2.650.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

"Por la cual se autoriza a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S el pago de estímulos a artistas ganadores de la Convocatoria de Artistas Regionales para la Feria N 70 de Manizales 2027"

1.053.766.918	$5.000.000
1.006.844.034	$4.240.000
75.144.936	$4.240.000
30.274.485	$4.240.000
30.284.160	$742.000
75.069.163	$4.240.000
1.053.825.470	$4.240.000
75.077.993	$742.000
75.096.685	$2.650.000
1.002.636.371	$6.360.000
75.093.921	$2.650.000
10.287.644	$742.000
1.057.305.793	$742.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

"Por la cual se autoriza a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S el pago de estímulos a artistas ganadores de la Convocatoria de Artistas Regionales para la Feria N 70 de Manizales 2027"

16.078.233	$742.000
1.002.543.555	$742.000
10.258.874	$742.000
1.055.835.533	$742.000
10.241.125	$6.360.000
1.105.780.174	$4.770.000
1.002.928.224	$2.650.000
1.061.371.303	$4.240.000
10.251.797	$4.240.000
34.002.504	$6.360.000

Que el Decreto 475 de 2024, estableció por parte de la Alcaldía de Manizales, la delegación en los Secretarios de Despacho que conforman la estructura administrativa de la Administración Central Municipal y en el Director Técnico de la Unidad de Gestión del Riesgo, la facultad de ordenación del gasto y en este sentido realizar todos los actos y trámites inherentes a las actuaciones administrativas correspondientes, desde la apertura, el desarrollo, hasta el cierre, asignación y adjudicación o reconocimiento y pago, de acuerdo con lo establecido en la constitución, la ley, acuerdos, actos administrativos, el reglamento, o acto estatutario vigente, relacionados con el otorgamiento de subsidios, auxilios

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

"Por la cual se autoriza a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S el pago de estímulos a artistas ganadores de la Convocatoria de Artistas Regionales para la Feria N 70 de Manizales 2027"

económicos, compensaciones, cuotas de participación, afiliaciones, estímulos, programas especiales, apoyos, reconocimientos económicos o incentivos establecidos, giros, autorizaciones y/o ejecuciones económicas de las cuentas especiales, de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S para que realice el pago de estímulos a Artistas ganadores de la Convocatoria de Artistas Musicales de Manizales y Caldas equivalente a la suma de **$411.616.000,** mismos que se relaciona a continuación, en concordancia con lo dispuesto en la parte motiva de la presente Resolución, así:

Cédula	VALOR ESTÍMULO
10.273.135	$12.720.000
10.279.626	$12.720.000
75.106.234	$12.720.000
24.867.522	$3.180.000
1.061.368.539	$12.720.000
75.094.913	$6.890.000
10.549.689	$3.180.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

"Por la cual se autoriza a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S el pago de estímulos a artistas ganadores de la Convocatoria de Artistas Regionales para la Feria N 70 de Manizales 2027"

10.233.111	$4.770.000
10.289.513	$4.770.000
1.053.842.730	$4.770.000
16.055.098	$4.770.000
75.104.406	$4.770.000
1.053.839.928	$4.770.000
1.053.801.555	$4.770.000
1.053.860.016	$4.770.000
1.055.046.760	$3.180.000
75.090.665	$4.770.000
15.961.338	$6.890.000
1.053.771.272	$6.890.000
16.072.696	$4.770.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

"Por la cual se autoriza a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S el pago de estímulos a artistas ganadores de la Convocatoria de Artistas Regionales para la Feria N 70 de Manizales 2027"

1.053.851.441	$3.180.000
1.053.867.900	$6.890.000
24.348.737	$6.890.000
1.053.853.752	$3.180.000
10.273.135	$4.770.000
16.052.118	$4.770.000
1.036.607.878	$3.180.000
92.547.581	$6.890.000
1.056.300.133	$4.770.000
43.979.578	$6.890.000
75.106.520	$6.890.000
1.007.233.436	$3.180.000
1.053.870.974	$4.770.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

"Por la cual se autoriza a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S el pago de estímulos a artistas ganadores de la Convocatoria de Artistas Regionales para la Feria N 70 de Manizales 2027"

1.053.765.354	$3.180.000
75.088.427	$4.770.000
16.073.782	$4.770.000
10.270.742	$4.770.000
16.070.607	$4.770.000
10.270.742	$3.180.000
30.294.754	$3.180.000
30.238.142	$3.180.000
25.109.759	$3.180.000
10.281.331	$6.890.000
1.060.647.919	$4.770.000
1.127.207.511	$4.240.000
24.867.522	$4.240.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

"Por la cual se autoriza a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S el pago de estímulos a artistas ganadores de la Convocatoria de Artistas Regionales para la Feria N 70 de Manizales 2027"

1.053.836.685	$6.360.000
1.002.609.697	$4.240.000
24.824.946	$4.240.000
1.053.803.892	$4.240.000
1.053.776.707	$6.360.000
16.072.592	$4.240.000
1.053.862.257	$4.240.000
1.055.750.883	$4.240.000
16.078.313	$2.650.000
1.053.783.802	$4.240.000
1.053.767.153	$4.240.000
1.002.567.239	$4.240.000
75.097.989	$4.240.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

"Por la cual se autoriza a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S el pago de estímulos a artistas ganadores de la Convocatoria de Artistas Regionales para la Feria N 70 de Manizales 2027"

1.002.576.151	$4.240.000
1.053.824.488	$4.240.000
1.060.651.265	$4.240.000
43.979.578	$2.650.000
1.060.652.674	$6.360.000
10.233.095	$2.650.000
10.274.668	$4.240.000
75.077.646	$2.650.000
1.053.766.918	$5.000.000
1.006.844.034	$4.240.000
75.144.936	$4.240.000
30.274.485	$4.240.000
30.284.160	$742.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

"Por la cual se autoriza a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S el pago de estímulos a artistas ganadores de la Convocatoria de Artistas Regionales para la Feria N 70 de Manizales 2027"

75.069.163	$4.240.000
1.053.825.470	$4.240.000
75.077.993	$742.000
75.096.685	$2.650.000
1.002.636.371	$6.360.000
75.093.921	$2.650.000
10.287.644	$742.000
1.057.305.793	$742.000
16.078.233	$742.000
1.002.543.555	$742.000
10.258.874	$742.000
1.055.835.533	$742.000
10.241.125	$6.360.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Resolución No. (1516) de 2026

"Por la cual se autoriza a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S el pago de estímulos a artistas ganadores de la Convocatoria de Artistas Regionales para la Feria N 70 de Manizales 2027"

1.105.780.174	$4.770.000
1.002.928.224	$2.650.000
1.061.371.303	$4.240.000
10.251.797	$4.240.000
34.002.504	$6.360.000

ARTICULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo anterior, la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S, deberá realizar las gestiones necesarias para el desembolso de los recursos objeto de los estímulos en conjunto con Administración Municipal, en atención a la naturaleza de destinación especifica del Fondo Para el Fomento y Promoción de Ciudad, con el previo respaldo de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP, correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Es necesario realizar por parte de la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S, la verificación del cumplimiento de los compromisos correspondientes por parte de los beneficiarios de los estímulos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales Caldas, a los:

23 NOV. 2026

PAULA LONDOÑO VALLEJO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura y Civismo